

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16869** *ORDEN EHA/2746/2007, de 27 de julio, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en la que se resuelven expedientes de solicitud de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 14 de junio de 2007, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de junio de 2007. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como Anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 27 de julio de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

#### ANEXO

#### Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

##### PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 491/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez por el Real Decreto 180/2007, de 9 de febrero; 487/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 176/2007, de 9 de febrero; 488/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 178/2007, de 9 de febrero; 489/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 181/2007, de 9 de febrero; 490/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 177/2007, de 9 de febrero; 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 174/2007, de 9 de febrero; 569/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 182/2007, de 9 de febrero; 570/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 184/2007, de 9 de febrero, 652/1988, de 24 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 175/2007, de 9 de febrero; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 183/2007, de 9 de febrero, y 883/1989, de 14 de julio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 179/2007, de 9 de febrero, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas

de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión invertible y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Tercero. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

## ANEXO I

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
<b>Zona Promocionable de Aragón</b>				
<i>HUESCA</i>				
HU/ 187/E50	BODEGAS LAUS, S.L. BARBASTRO	6.939.237,00	208.177,11	34
<i>TERUEL</i>				
TE/ 295/E50	BIOENERGIA DE CALANDA, S.L. CALANDA	6.396.574,00	255.862,96	12
TE/ 302/E50	SPANISH POWER, S.L. SARRION	33.291.925,00	1.331.677,00	37
<i>ZARAGOZA</i>				
Z/ 209/E50	ARAGONESA DE POLIESTIRENO Y ACERO, S.L. ATECA	6.538.087,00	326.904,35	30
<b>Zona de Promoción Económica de Asturias</b>				
<i>ASTURIAS</i>				
AS/ 1137/P01	CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A.U. NAVIA	49.285.714,00	6.407.142,82	0
AS/ 1141/P01	LAMINADOS ALLER, S.A. ALLER	14.225.053,00	569.002,12	40
AS/ 1146/P01	ROS CASARES DISTRIBUCION, SL. AVILES	13.373.162,00	534.926,48	40
AS/ 1154/P01	BALNEARIO DE CALDAS DE OVIEDO, S.A. OVIEDO	10.200.862,00	816.068,96	34
<b>Zona de Promoción Económica de Murcia</b>				
<i>MURCIA</i>				
MU/ 1220/P02	ALUMINIOS INALUM, S.L. JUMILLA	30.486.052,00	1.219.442,08	40
MU/ 1248/P02	INICIATIVAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. CARTAGENA	23.596.855,00	1.415.811,30	29
MU/ 1255/P02	HUEVOS MARYPER, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL TOTANA	9.319.570,00	372.782,80	18
MU/ 1257/P02	BEFESA ZINC SUR, S.L. CARTAGENA	38.032.779,00	1.901.638,95	45
<b>Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha</b>				
<i>ALBACETE</i>				
AB/ 330/P03	SOCOTHERM ESPAÑA, S.A. HELLIN	11.670.986,00	816.969,02	81
<i>CIUDAD REAL</i>				
CR/ 316/P03	BIOCOMBUSTIBLES DE LA MANCHA, S.L. ALCAZAR DE SAN JUAN	17.350.587,00	694.023,48	10
<b>Zona de Promoción Económica de Cantabria</b>				
<i>SANTANDER</i>				
S/ 430/P04	EDSCHA ESPAÑA, S.A. EL ASTILLERO	12.159.450,00	486.378,00	0
<b>Zona de Promoción Económica de Galicia</b>				
<i>A CORUÑA</i>				
C/ 803/P05	ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DE GALICIA, S.A. FERROL	30.583.865,00	1.835.031,90	19
C/ 822/P05	BIODIESEL CORUÑA, S.L. ARTEIXO	36.090.361,00	2.165.421,66	35
C/ 843/P05	FERROATLANTICA, S.L. ARTEIXO	7.471.221,00	448.273,26	4
<i>OURENSE</i>				
OR/ 320/P05	MÖLLERTECH ORENSE, S.L. PEREIRO DE AGUIAR	6.269.686,00	501.574,88	26

Cod. Expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
OR/ 344/P05	GALICIA AUTO ESTAMPACION, S.A. OURENSE	7.069.648,00	424.178,88	24
OR/ 350/P05	T SOLAR GLOBAL, S.A. SAN CIBRAO DAS VIÑAS <i>PONTEVEDRA</i>	49.422.053,00	6.424.866,89	186
PO/ 1024/P05	EL BOSQUE PONTECALDELAS, S.L. PONTE-CALDELAS	9.256.653,00	740.532,24	73
PO/ 1035/P05	MADERAS IGLESIAS, S.A. O PORRIÑO	7.091.500,00	567.320,00	31
<b>Zona de Promoción Económica de Canarias</b>				
<i>S. C. TENERIFE</i>				
TF/ 479/P06	WORLD LABS, S.A. GRANADILLA DE ABONA	69.947.275,00	4.196.836,50	49
<b>Zona de Promoción Económica de Castilla-León</b>				
<i>LEON</i>				
LE/ 669/P07	COMPAÑIA REFINERA DE ALUMINIO, S.L. VILLADANGOS DEL PARAMO <i>PALENCIA</i>	9.456.257,00	472.812,85	26
P/ 386/P07	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. DUEÑAS <i>SEGOVIA</i>	74.811.000,00	2.244.330,00	9
SG/ 320/P07	DERIVADOS DEL HUEVO, S.A. VALVERDE DEL MAJANO <i>VALLADOLID</i>	13.972.375,00	698.618,75	39
VA/ 515/P07	HOTEL AGUA DE VALBUENA, S.L. VALBUENA DE DUERO	10.317.994,00	412.719,76	40
VA/ 530/P07	INSTALACIONES PEVAFERSA, S.L. BOECILLO <i>ZAMORA</i>	35.597.862,00	1.779.893,10	60
ZA/ 218/P07	INSTALACIONES PEVAFERSA, S.L. TORO	11.050.344,00	773.524,08	70
<b>Zona de Promoción Económica de Andalucía</b>				
<i>CADIZ</i>				
CA/ 746/P08	PAGO DEL ALMENDRAL, S.L. ARCOS DE LA FRONTERA	8.188.650,00	409.432,50	30
CA/ 753/P08	PHARMA IBERIA, S.L. LOS BARRIOS	49.553.197,00	2.477.659,85	245
CA/ 754/P08	LPC TISSUE, S.L. LOS BARRIOS	201.885.631,00	8.075.425,24	209
CA/ 755/P08	GENESIS SOLAR ESPAÑA, S.L. EL PUERTO DE SANTA MARIA <i>CORDOBA</i>	141.012.846,00	5.640.513,84	108
CO/ 731/P08	ALMA GESTION DE HOTELES, SLU CORDOBA <i>JAEN</i>	7.095.445,00	354.772,25	19
J/ 641/P08	FRANCISCO ROS CASARES, S.L. ANDUJAR <i>MALAGA</i>	21.430.804,00	3.000.312,56	58
MA/ 865/P08	ISOFOTON, S.A. MALAGA <i>SEVILLA</i>	160.991.462,00	17.709.060,82	100
SE/ 1422/P08	SCHOTT IBERICA, S.A. SEVILLA	18.525.000,00	2.408.250,00	85
<b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b>				
<i>BADAJOS</i>				
BA/ 919/P11	CARNICA OLIVENTINA, S.L. OLIVENZA	7.573.289,00	227.198,67	26

Cod. Expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
BA/ 924/P11	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L. PUEBLA DE SANCHO PEREZ	6.744.807,00	404.688,42	11
BA/ 928/P11	EMERITA DE SERVICIOS FERROVIARIOS, S.A. (a constituir) GUAREÑA	6.317.831,00	568.604,79	25
BA/ 934/P11	ULBASA, S.A. LA ALBUERA <i>CACERES</i>	15.729.176,00	629.167,04	25
CC/ 513/P11	VALDECAÑAS MEDICAL SPA, S.L. EL GORDO	14.912.347,00	1.491.234,70	33
CC/ 524/P11	GERYVIDA DE EXTREMADURA, S.A. CACERES	6.382.496,00	765.899,52	74
CC/ 530/P11	GOLF VALDECAÑAS, S.A. EL GORDO	7.736.313,00	773.631,30	33
<b>Zona de Promoción Económica de Valencia</b>				
<i>ALICANTE</i>				
A/ 437/P12	XERESA GOLF, S.A. BENIDORM	84.237.381,00	5.896.616,67	190
A/ 763/P12	BIODIESEL ALICANTE, S.L. ALICANTE	33.826.110,00	1.353.044,40	31
A/ 775/P12	EXTRUSION DE SAX, S.L. SAX <i>CASTELLON</i>	10.708.354,00	535.417,70	85
CS/ 749/P12	UBE CHEMICAL EUROPE, S.A. CASTELLON DE LA PLANA	15.026.500,00	751.325,00	0

**16870**

*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para cada uno de los Sorteos del Jueves que se han de celebrar los días 4, 11, 18 y 25 de octubre; 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre, y 6, 13 y 27 de diciembre de 2007.*

**SORTEO DEL JUEVES**

Los próximos Sorteos del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizarán por el sistema moderno, tendrán lugar los días 4, 11, 18 y 25 de octubre; 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre, y 6, 13 y 27 de diciembre de 2007, a las 21:00 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constarán de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999, y el programa de premios para cada uno de ellos, será el siguiente:

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) ...	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) ....	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ..	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) ....	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	29.700

Euros

9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las